

**VILLA DE TEGUESTE****A N U N C I O****260****2841**

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de fecha 27 de noviembre de 2018 se resolvió aprobar definitivamente de forma parcial el expediente de “Modificación Menor nº 2 del Plan General de Ordenación de Tegueste 2014: nuevo uso de aparcamiento público en calle Corino Melián Soto, ajuste de uso dotacional para velatorio en el Núcleo de Pedro Álvarez y aumento de ocupación en canchas deportivas anejas a centros educativos”, en lo que se refiere a la “Alteración B. Ajuste de uso rotacional para velatorio en el núcleo de Pedro Álvarez” y a la “Alteración C. Aumento de ocupación en canchas deportivas anejas a centros educativos”.

De conformidad con lo previsto en el artº. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a publicar el texto de los artículos de las Normas Urbanísticas de Ordenación Pormenorizada que han quedado modificados, produciéndose su entrada en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

- Artº. 02.06.02.- Condiciones de los solares edificables. 2.- Límites superficiales de los solares edificables.

En Volumetría Irregular Horizontal, ningún solar edificable tendrá una superficie inferior a 150 m2 ni superior a 900 m2, el frente de parcela no podrá ser menor a 9 mts. y deberá poder ser posible inscribir también un círculo de 7 mts. de diámetro en la superficie disponible. En el subtipo e, el frente y círculo inscribible tendrá una dimensión mínima de 12 mts.

En el subtipo a la superficie mínima de los solares será de 500 m2 y el frente y círculo inscribible tendrá una dimensión mínima de 12 mts.

En lo que se refiere a las parcelas con destino dotacional escolar y deportivo y específicamente a la correspondiente al Sistema General del Centro de Salud no existe limitación de superficie a los efectos de aplicación de esta normativa.

- Artº. 02.06.03.- Definición de la ocupación máxima de las parcelas.

3.- Aplicación máxima de la ocupación.

La ocupación máxima se determinará computando únicamente las superficies definidas como edificables.

A estos efectos, los espacios libres privados correspondientes a patios de manzana no podrán utilizarse para la determinación de este parámetro. Las parcelas dotacionales con destino escolar y deportivo podrán ampliar la ocupación por edificaciones hasta un 85% de la superficie de la parcela con destino exclusivo a la cubrición de las canchas deportivas asociadas. Esta especificidad se podrá reconocer con la codificación IR-HO d.

- Artº. 02.06.06.- Regulación de la altura máxima de la edificación.

5.- Regulación de la altura en parcelas dotacionales.

Las parcelas dotacionales con destino escolar y deportivo podrán edificarse hasta una altura máxima sobre la rasante de 9 mts.

Villa de Tegueste, a 17 de diciembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****261****4534**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. FRONTERA, LA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, DICIEMBRE de 2018, desde el VEINTE DE ENERO DE 2019 AL VEINTE DE MARZO DE 2019.

- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC., ENERO de 2019, desde el VEINTE DE ENERO DE 2019 AL VEINTE DE MARZO DE 2019.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO SABADELL, S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.